

AÑO XX.—NÚM. 5763

18 DE AGOSTO DE 1880

REDACCION, MAYOR 24.

## EL ECO DE CARTAGENA.

Miércoles 18 de Agosto de 1880.

La Gaceta de ayer publica prece-  
dente de una exposicion, el real de-  
creto reformando el actual plan de  
enseñanza, el que por ser de impor-  
tancia para nuestros suscritores  
comenzamos á publicar á continua-  
cion.

Dice así:

Exposicion.—Señor: La decaden-  
cia que en los estudios introdujo una  
libertad desnaturalizada tan pronto  
como planteada, fué contenida por  
los decretos de 29 de julio y 29 de  
septiembre de 1874, completados con me-  
didas que merecieron la aprobacion  
de V. M. Si es llegado el momento  
de elaborar una ley general que fun-  
da y aune las diversas disposiciones  
vigentes, producto de diferentes sis-  
temas y tendencias, no es menos in-  
dudable que por todos los gobiernos  
desde hace bastantes años se ha evi-  
denciado la dificultad de resolver  
rápidamente en una sola y vasta  
formula los graves y tan complica-  
dos problemas que comprende la en-  
señanza pública; pudiendo afirmarse  
que en ningun otro caso ha de ha-  
ber tantos obstáculos que vencer el  
espíritu por lo general saludable de  
modificar, como en una materia que  
se afecta á los más íntimos sentimien-  
tos de la familia y á los derechos  
más importantes del Estado, al ca-  
racter individual y á los organismos  
más elevados en toda sociedad hu-  
mana, á las costumbres y á la cul-  
tura general. El deseo de obtener un  
resultado completo y definitivo no  
debe impedir que se continúe apli-  
cando en los puntos que requieren  
urgente solucion el procedimiento de  
disposiciones parciales que tan  
favorables frutos va produciendo, so-  
bre todo cuando, lejos de separarse  
de una tendencia predominante, se  
debe atemperar á ella, y con ella  
guardar unidad perfecta las nuevas  
medidas, y cuando cada año escolar  
que transcurre sin dictarlas agrava la  
necesidad de que, salvados de la de-  
cadencia, no queden los estudios en  
España inmóviles en medio del uni-  
versal perfeccionamiento.

Discutidas por los más expertos  
representantes de la ciencia y del  
profesorado, no ha parecido que, re-  
ducidas á fórmulas sencillas y mo-  
destas, debieran diferirse por más  
tiempo las innovaciones que son po-  
sibles dentro de la facultad reserva-  
da por las leyes al gobierno para  
modificar, disminuir, aumentar las  
materias que están designadas á ca-  
da enseñanza, sin renunciarse por  
ello en modo alguno á que las cortes  
de V. M. decreten las soluciones de-  
finitivas y generales.

Respetada anteriormente como de-

bia serlo la libertad de enseñanza,  
también ahora lo será con toda sin-  
ceridad, y la primera medida que el  
ministro que suscribe tiene el honor  
de proponer á V. M. es el reconoci-  
miento de la validez académica de  
los estudios libres en los ramos en  
que por extraña excepcion prácticamen-  
te no ha existido, á fin, de que  
la libertad informe toda la enseñan-  
za y un mismo criterio la dirija. Ce-  
sarán la anomalia y la contradiccion,  
no habrá esfera alguna de que sea  
alejado el principio dominante: la  
libertad al harmonarse todavía más  
con la disciplina y el aprovecha-  
miento escolar, será también más  
extensa.

Por obvio que parezca, y si bien  
por fortuna vá disipándose cierta no-  
cion falsa que de la libertad hacia  
surgir la desorganizacion de la ense-  
ñanza oficial no consintiendo apenas  
reglamentarla, necesario es todavía  
proclamar que la libertad de ense-  
ñanza consiste esencialmente en la  
facultad de enseñar y de aprender  
fuera del organismo que á la instruc-  
cion pública fije el Estado. Pero al  
ser permitido á todos adquirir los  
estudios en el establecimiento, en la  
forma, en el tiempo que más sea de  
su agrado y conveniencia, el Es-  
tado cumple el más elemental de  
sus deberes estableciendo las condi-  
ciones ineludibles de la instruccion,  
que á costa del país quiere prodigar.  
Por otra parte, la disciplina y apro-  
vechamiento escolar dependen de la  
distribucion de la enseñanza segun  
la capacidad y las fuerzas de los que  
han de recibirla, de modo que si bien  
sujeta á determinada direccion lejos  
de imponer esta una tarea dura, tien-  
de á aliviarla. Fuerza es confesar que  
por lo comun se subordina la cien-  
cia á fines de utilidad inmediata, no  
se busca en las aulas una cultura  
superior, sino medios de habilitarse  
rápidamente para el ejercicio de las  
profesiones, una preparacion en cier-  
to modo mecánica para ganar un  
título académico. Y sin embargo hay  
un orden lógico, una gradacion me-  
tódica de asignaturas, un mínimun  
de conocimientos, del todo indispen-  
sables, si ha de entrarse en el ejerci-  
cio de las profesiones con suficiente  
posesion de ideas claras, de saber  
bien cimentado, de inteligencia do-  
tada de la serenidad que los conoci-  
mientos adquiridos exigen en su apli-  
cacion á las dificultades de la vida  
real, y que jamás se logra con una  
instruccion incoherente y somera.

Si no es justo imponer al estudian-  
te una inalterable, conveniente le es  
marcha á todas luces hallar de laute de  
si, formulados por los maestros del sa-  
ber, modelos de distribucion de las  
asignaturas que le sirvan de norma  
y de guia en su natural inesperienza.  
Agrupados con arte en 1874 los  
conocimientos, prolongadas las car-

teras, las observaciones á que el  
tiempo ha dado lugar respecto de  
los defectos de aquella época, la va-  
riedad que en las ciencias crece al  
enriquecerse todas con nuevos des-  
cubrimientos, el solo hecho de que  
hay facilidad importantísima en que  
sin haberse aumentado las asigna-  
turas segun lo va exigiendo un pro-  
greso constante, los alumnos, por  
los pocos años que emplean en su  
carrera han de asistir á seis leccio-  
nes diarias, cada una de las cuales,  
por su índole especial, requiere es-  
merada aplicacion, han demostrado  
que las agrupaciones de los estudios  
y la duracion de las carreras necesi-  
tan una reforma en el sentido mis-  
mo en que se hizo la precedente. Sin  
jactancia alguna puede España enor-  
gullerse con el estado actual de  
varias de nuestras escuelas; pero la  
instruccion pública es objeto de tan  
privilegiados desvelos, de la sociedad  
contemporánea, que apenas se ad-  
vierte en cualquier ramo algun es-  
pacio entre el cuadro de las ense-  
ñanzas en nuestros establecimientos  
y el presentado allá donde se culti-  
va todo el campo intelectual recor-  
rido hoy por el hombre, si no con-  
sienten las fuerzas todavía incom-  
pletamente repuestas del país se bor-  
ra una diferencia penosa, disminuirla  
con prontitud es preciso deber de  
los que tienen la noble mision de di-  
rigir la enseñanza.

Así el Consejo superior opina uná-  
nime que han de adicionarse los  
programas de todos los grados y  
periodos de la instruccion pública  
con nuevas asignaturas y crearse  
nuevas cátedras. Al no ser posible  
seguir de pronto su autorizado pa-  
recer en toda su amplitud, sino de  
una manera sucesiva, al no comen-  
zarse la reforma en los propios es-  
tudios de aplicacion precisamente  
porque demandan profundas altera-  
ciones que han de ser objeto de una  
disposicion especial, la enseñanza  
obligatoria, no elevándose el pago de  
matrícula, de una lengua viva en los  
institutos, ahora que las múltiples  
comunicaciones aunan á todos los  
pueblos: la separacion de la litera-  
tura general y literatura española,  
los dos cursos en que habrá de divi-  
dirse la Historia universal y la meta-  
física en la facultad de filosofía y le-  
tras; la division igualmente en dos  
cursos con leccion diaria del Dere-  
cho civil español, la inclusion de la  
metafísica como preparacion para  
la filosofía del Derecho; extension de  
los ejercicios prácticos segun lo re-  
claman los conocimientos experi-  
mentales en la facultad de Ciencias,  
designando sus secciones con deno-  
minacion que concrete el concepto  
de cada una y determine el orden de  
los estudios agrupando los que son  
comunes á las tres, para señalar lue-  
go los propios y característicos por-

que ellas se distinguen: la agrega-  
cion, sin aumento inmediato de cá-  
tedras y asignaturas, de algunos es-  
tudios, la mayor atencion que se dé  
á los trabajos de laboratorio y ope-  
raciones prácticas con cierta prolun-  
gacion de años de carrera en las fa-  
cultades de medicina y farmacia, dan  
lugar á otra de las alteraciones que  
contiene el proyecto de decreto.

Más no sería suficiente dotar de  
mayores elementos las enseñanzas  
secundaria y superior si el ingreso en  
aquella y el aprovechamiento en es-  
ta quedaran en sus condiciones ac-  
tuales. El mal de que mas se resien-  
te la segunda enseñanza es que comi-  
enzan á recibirla los que por breve  
tiempo han visitado la escuela pri-  
maria sin haber adquirido casi los  
rudimentos del saber; sin que su in-  
teligencia se haya habituado al es-  
tudio, poco dispuestos al trabajo in-  
dividual, y no acreditando los con-  
cimientos en el grado debido; y á  
que conste de una manera induda-  
ble que fueron sólidamente adquiri-  
dos es á lo que tiende una de las me-  
didas propuestas con el fin de que  
se cumplan religiosamente las re-  
glas ya establecidas. Y es otro obs-  
táculo al mejor aprovechamiento de  
la enseñanza la aglomeracion de los  
alumnos en una sola cátedra. El fru-  
to de una leccion no puede recogerse  
consolo que la oigan, generalmen-  
te en malas condiciones, numerosí-  
simos escolares: preciso es que el pro-  
fesor conozca, aconseje y aliente á  
sus discípulos durante el curso y les  
pida cuenta de los adelantos. Por es-  
to se dividen las clases numerosas  
en secciones y se llama á desempe-  
ñarlas á los profesores supernume-  
rarios y auxiliares, á quienes así se  
ofrece una ocasion mas de compro-  
bar sus cualidades é idoneidad, dato  
interesante cuando hayan de apre-  
ciarse los merecimientos de cada uno  
para los premios y ascensos á que  
tiene opcion en su carrera;

Tales son, Señor las reformas que  
por el pronto y sin perjuicio de es-  
tudiar otras, mientras llega el caso  
de que las Cortes con la Corona le-  
gislen fundamentalmente sobre la  
enseñanza, han creído urgentes una  
comision especial, el real Consejo de  
Instruccion pública, y que de acuer-  
do con el Consejo de ministros, tie-  
ne la honra el ministro que suscri-  
be de proponer á la aprobacion de  
V. M. con el siguiente proyecto de  
decreto.

Madrid 13 de agosto de 1880.  
Señor.—A L. R. P. de V. M. Fermín  
de Lasala y Collado.

Real decreto.—Tomando en consi-  
deracion las razones que de confor-  
midad con el dictámen del Consejo  
de Instruccion pública, me ha ex-  
puesto el ministro de Fomento y de  
acuerdo con el Consejo de ministros  
Vengo en decretar lo siguiente: